



## **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR MODIFICA ORDENANZA N°1781**

Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO la necesidad de adecuar la Ordenanza N°1781 “Reglamento Interno el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional” a la situación actual y regularizar la situación desde la 1er Reunión Ordinaria de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo oportunamente establecido por Ordenanza N°1773 del 03 de julio de 2020, se incorporó al Reglamento el “Capítulo IX – Sesión del Consejo Superior de manera no presencial”.

Que la Ordenanza N°1781 aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior, por el cual se adecuaba su contenido al Estatuto Universitario vigente en esa fecha e incorporó el capítulo aprobado por la Ordenanza N°1773.

Que la modalidad de Reuniones no presenciales ha dado resultados positivos y ha permitido al cuerpo colegiado continuar con su cronograma anual de Reuniones sin suspensiones.

Que finalizado el período de aislamiento y retornado a la presencialidad plena, corresponde adecuar la reglamentación de tal manera que permita, si así se considera, que las reuniones se lleven adelante mediante una modalidad híbrida, de tal



manera que algunos consejeros puedan participar de manera remota o no presencial, y otros desde el lugar de celebración de la reunión presencial.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos elaboró un proyecto de modificación del Reglamento Interno para adecuar normativamente la posibilidad indicada en el considerando anterior.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58º: El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional podrá funcionar de manera no presencial o modalidad híbrida, es decir, mediante asistencia presencial o remota, en los siguientes casos:

1.- Cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia, resulte imposible el desplazamiento de los miembros del Consejo Superior y consecuentemente la realización de reuniones de modo presencial, disponiéndolo así la Presidencia del Consejo.



2.- Cuando circunstancias extraordinarias a criterio del Rector hagan necesaria la convocatoria de este y resulte imposible hacerlo de modo presencial.

3.- Cuando por cuestiones económicas o costos operativos, a consideración del Rector, resulte conveniente que la reunión se celebre bajo la modalidad híbrida.”

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 59 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 59º: La sesión del Consejo Superior de manera no presencial o híbrida deberá garantizar:

- a) La libre accesibilidad de todos los consejeros participantes a las reuniones;
- b) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
- c) La igualdad de trato de los participantes;
- d) La participación con voz y voto de todos los miembros del Consejo;
- e) La participación con voz de todos aquellos que, conforme la reglamentación vigente, sean autorizados para ello;

El Secretario de Consejo Superior, o quien éste designe, será el moderador principal en la plataforma, con capacidad de administrador de la reunión.

El quórum será computado al inicio de la sesión mediante la confirmación de la presencia audiovisual del consejero. Durante la sesión se tendrá en cuenta para el quórum la visibilidad en el panel de la videoconferencia.”

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 62°: La convocatoria a las reuniones del Consejo Superior en la modalidad no presencial o híbrida la efectuará la Secretaría del Consejo Superior indicando de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación, plataforma o soporte tecnológico a utilizarse y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.”

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 64°: Cuando se den las circunstancias establecidas en el Artículo 60° y el Rector disponga el funcionamiento del Consejo Superior de manera no presencial o híbrida se procederán a reunir las Comisiones a través de la plataforma o soporte tecnológico y los días que se comunique por Secretaría del Consejo.

El/la coordinador/a de cada Comisión, o quien lo reemplace, será el moderador principal en la plataforma, con capacidad de administrador de la reunión.”

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

ORDENANZA N°2040